

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias indicando lo siguiente: (i) la demanda de extinción de dominio con fecha de dos (02) de octubre de 2019 fue radicada por la Fiscalía 22 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C, dentro del proceso adelantado con causa **12530 E.D**; (ii) mediante auto con fecha de once (11) de julio de 2022 se avoca conocimiento por parte del Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C; (iv) mediante auto con fecha de ocho (8) de mayo de 2023, se reasumen las diligencias por este despacho según Acuerdo CSJBTA23-11 del 24 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura; (v) las notificaciones de las presentes diligencias se llevaron a cabo de la siguiente manera:

CALIDAD	NOMBRES	TIPO NOTIFICACION	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Afectado	WILSON JAVIER DELGADO GARNICA	Envío de comunicaciones	Julio 26 de 2022 ¹
		Envío de avisos	Marzo 25 de 2023 ²
		Emplazamiento	Agosto 14 de 2023
Fiscalía 22 E.D.	ORLANDO ENRIQUE CORDOBA PRIETO	Envío de comunicaciones	Julio 26 de 2022 ³
Ministerio Público.	JORGE ELER RUBIO ESCALANTE	Envío de comunicaciones	Julio 26 de 2022 ⁴
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	Envío de comunicaciones	Julio 26 de 2022 ⁵

(vi) en relación con la publicación del edicto emplazatorio, se tiene la siguiente información:

Tipo de publicación.	Fecha de solicitud.	Fecha de publicación.
Publicación página Consejo Superior de la Judicatura.	Agosto 16 de 2023	Agosto 16 de 2023 ⁶
Publicación página Fiscalía General de la Nación.	Agosto 9 de 2023	Agosto 10 de 2023 ⁷
Publicación en Radio	Agosto 9 de 2023	Agosto 10 de 2023 ⁸
Publicación en prensa	Agosto 9 de 2023	Agosto 11 de 2023 ⁹

(vi) el edicto emplazatorio con fecha de catorce (14) de agosto de 2023 se fijó en las instalaciones del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C el **atorce de agosto de 2023** y se desfija el día **dieciocho (18) del mismo mes y año**. El texto del edicto

¹ 04OficioNotificaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

² NOTIFICACION POR AVISO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, 2022-083-2

³ 04OficioNotificaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁴ 04OficioNotificaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁵ 04OficioNotificaAuto, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado

⁶ PUBLICACION EN PAGINA C.S.J, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, 2022-083-2

⁷ PUBLICACION EN PAGINA WEB FISCALIA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, 2022-083-2

⁸ CONSTANCIA DE RADIO, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, 2022-083-2

⁹ CONSTANCIA DE PRENSA, 01PrimeraInstancia, C03Juzgado04DEDD, 2022-083-2

Radicado Actual: **110013120004 2023 00081 - 4**

Rad. Fiscalía: **N.I. 12.530 F. 22 E.D.**

Afectados: **WILSON JAVIER DELGADO GARNICA**

Auto Ordena Traslado Art. 141 CED.

igualmente se fijó en el micrositio del Juzgado 4º Penal Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, para efectos de publicidad; (vii) en el cuerpo del edicto emplazatorio se relacionó a los siguientes **bienes**: 1. Vehículo automotor con placas **CIM-798** de marca **Chevrolet** bien que fue cotejado en el escrito de demanda; (viii) en el edicto emplazatorio se relacionaron como personas emplazadas al señor **WILSON JAVIER DELGADO GARNICA, TITULARES DE DERECHOS e INDETERMINADOS** como sujetos procesales dentro de las diligencias que aquí se llevan a cabo. **SIRVASE PROVEER.**

JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

<i>Radicado Actual:</i>	110013120004 2023 00081-4
<i>Radicado anterior:</i>	110013120002 2022 00083-2
<i>Rad. Fiscalía:</i>	N.I. 12530 F. 22 E.D.
<i>Afectados:</i>	WILSON JAVIER DELGADO GARNICA
<i>Auto:</i>	ORDENAR TRASLADO ART. 141 CED.

Bogotá D.C. Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 según lo ordenado en el auto con fecha de **once (11) de julio de 2022** emitido por el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado para la Extinción de Dominio de Bogotá y teniendo en cuenta que concurren al proceso los sujetos procesales necesarios para conformar el contradictorio, este Despacho Judicial dispone:

1. Se ordena correr traslado a lo sujetos procesales e intervinientes, por el **término de diez (10) días de conformidad con el artículo 141 ibídem**, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017.

Radicado Actual: **110013120004 2023 00081 - 4**

Rad. Fiscalía: **N.I. 12.530 F. 22 E.D.**

Afectados: **WILSON JAVIER DELGADO GARNICA**

Auto Ordena Traslado Art. 141 CED.

2. **REITERAR la comunicaciones** al agente del Ministerio Público¹⁰ para que intervenga en la defensa de los intereses de los no comparecientes y terceros indeterminados como obra en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 004 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e76637d8a1b9ee0e19ef0e292f34f56d1d985200982881839c73c3aa01ae904**

Documento generado en 29/09/2023 09:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹⁰ jerubio@procuraduria.gov.co; quejas@procuraduria.gov.co